Informe Legal Nº 200/2021

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde. Expte N° 170 Letra: TCP-V.A.

Año: 2020

Ushuaia, 13 de agosto de 2021

AL SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, caratulado: *"S/PRESENTACIÓN FEDERACIÓN BB. VV.-TDF ORGANIZACIÓN BOMBEROS AMERICANOS"*, a fin de que se emita dictamen jurídico.

Las presentes actuaciones se originaron con motivo de la apertura ordenada por el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, con el objeto de analizar la presentación efectuada por el Sr. Horacio GALEGO, en su carácter de Presidente de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., registrada bajo Nota N° 7329/2020.

En consecuencia, se emitieron los Informes Legales N° 144/2020 Letra: T.C.P. - C.A., N° 155/2020 Letra: T.C.P.- S.L. y N° 177/2020 Letra: T.C.P. - C.A.

Posteriormente, por la Resolución Plenaria Nº 186/2020 se resolvió en su artículo 3°: *"Disponer en el marco del Expediente N° 170/2020, Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: 'S/ PRESENTACIÓN FEDERACIÓN BB. VV.-TDF ORGANIZACIÓN BOMBEROS AMERICANOS', el inicio de una investigación especial en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto a la verificación de la correcta rendición de los fondos utilizados en el marco del artículo 8° de la Ley provincial N° 1191 detraídos por la Secretaría de Estado de Seguridad* (...)".

Además, en razón del objeto de la investigación se dispuso: "***ARTÍCULO 4°.-*** *Designar a la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI y al Revisor de Cuentas C.P. Facundo CORREAS, para llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente, quienes serán asistidos por la Dra. Andrea V. DURAND quien proyectará los actos administrativos necesarios*".

Luego, por la Cédula de Notificación Nº 355/2020 se notificó a la señora Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN de los términos expuestos en la Resolución Plenaria Nº 186/2020.

En igual sentido fue notificado el señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE por la Cédula de Notificación Nº 356/2020.

Así las cosas, se emitió el Informe Contable Nº 62/2021 Letra: TCP-AREF, en carácter de Informe Preliminar de Investigación Especial estableciendo que el objeto sería: "(…) V*erificar la correcta rendición de los fondos utilizados en el marco del art. 8 de la Ley Provincial N.° 1191 detraídos por la Secretaría de Estado de Seguridad*" y respecto del período a analizar se indicó lo siguiente:

"(…) *La Ley Provincial N.° 1191 corresponde al Presupuesto del ejercicio 2018, reconducida para el ejercicio 2019 por Decreto provincial N.° 21/19 y para el ejercicio 2020 por Decreto provincial N.° 19/20, por lo que el período de análisis abarcará los ejercicios 2018 a 2020*".

Aquel, fue compartido por el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHRENS por la Nota Interna N° 451/2021 Letra: TCP-PROSC.

Es dable poner de manifiesto, que tanto en el Informe Contable como en la Nota Interna, se hizo saber que el C.P. Facundo CORREAS, quién había sido designado para llevar adelante la tarea encomendada, dejó de prestar servicios en el Tribunal de Cuentas, sugiriendo su realización a la revisora C.P. Noelia SUELDO.

En virtud de lo expuesto, en el marco de la presente investigación, se emitieron una serie de Notas dirigidas a diferentes carteras Ministeriales y Organismos provinciales, a efectos de realizar los requerimientos necesarios para cumplir con el cronograma de acción planificado

Así, habiendo sido contestados todos los requerimientos efectuados y luego de recibida toda la información, el 24 de junio de 2021 la Auditora Fiscal Subrogante, C.P. Laura M. CANGIANI, suscribió el Informe Contable N° 167/2021 Letra: TCP-AREF en carácter de Informe Final, que en su parte pertinente reza: "(…) *en base al análisis de la recaudación se pudo determinar que para los períodos 2019 y 2020 los importes informados coinciden con el 50% del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios cuyo importe surge del 1,5% de la recaudación del*

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos neta del 4,2% establecido en la Ley Provincial N° 1.074 articulo 19° Inc. a (recursos de la AREF). Mientras que para el período 2018 se destinó el 46% para los meses de enero a septiembre, 24,38% para el mes de octubre y 0% en los meses de noviembre y diciembre.

No se pudo verificar la acreditación de los ingresos bajo análisis debido a que no existe cuenta recaudadora a tal fin, ni una cuenta escritural que refleje los movimientos relativos a ingresos y egresos de fondos por tal concepto, según lo informado por la Tesorería General de la Provincia.

En relación a las erogaciones:

Del análisis pormenorizado efectuado sobre los expedientes que tramita gastos cubiertos por los recursos antes citados, se puede concluir que :

- *Expediente N.° 17506-SS-2018, caratulado 'S/ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL'.*

  Tramite: Compra Directa N.° 902/18.

  Normativa aplicable: Ley Provincial 1015 artículo 18° inciso l).

  Intervención del Tribunal de Cuentas: No.

  Importe: $ 354.200,00.

  Acto administrativo que aprueba el gasto: Resolución Ss.A.F. N.° 284/18.

  Comprobante de cargo patrimonial SIGA : N.° 1823/18., N.° 1824/18, N.° 1825/18 y N.° 1826/18.

Comprobante de devengado SIGA: 28/11/18.

Comprobante de pagado SIGA: 20/12/18.

Extracto bancario con débito: 20/12/18.

Desvíos hallados: La intervención en etapa previa efectuada por la Auditoria Interna resulta extemporánea. En relación a esto, la propia AI formula dicha observación de carácter insalvable en el Informe de Auditoria Interna N.° 665/19-SS, de fecha 21/06/19, y ademas expone la falta de sello de mesa de entradas en facturas y remitos.

- *Expediente N.° 17603-SS-2018, caratulado 'S/ADQUISICIÓN DE BATERÍAS EN GEL PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL – S.E.S.-'.*

  Tramite: Compra Directa N.° 903/18.

  Normativa aplicable: Ley Provincial 1015 artículo 18° inciso l).

  Intervención del Tribunal de Cuentas: No.

  Importe: $ 74.884,00.

  Acto administrativo que aprueba el gasto: Resolución Ss.A.F. N.° 03/19.

  Comprobante de devengado SIGA: 07/12/18.

  Comprobante de pagado SIGA: 28/02/19.

  Extracto bancario con débito: 01/03/19.

  Desvíos hallados: No se verifica incorporación de certificado de cumplimiento fiscal vigente previo al pago, conforme el punto 5 del Anexo I de la Resolución Contaduría General N.° 12/13. Además, posee observaciones de carácter insalvable, efectuadas mediante

Informe de Auditoria Interna N.° 1568/18-SS, de fecha 13/11/18, relativas a la falta de sello de mesa de entradas en las ofertas presentadas, la falta de incorporación a las actuaciones del proyecto de acto administrativo (Resolución C.G. N° 23/12) e informe auxiliar (Resolución C.G. N° 27/12).

- *Expediente N.° 19347-SS-2018, caratulado 'S/ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PARA LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEPENDIENTE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD'.*

  Tramite: Compra Directa N.° 904/18.

  Normativa aplicable: Ley Provincial 1015 artículo 18° inciso l).

  Intervención del Tribunal de Cuentas: No.

  Importe: $ 138.530,00.

  Acto administrativo que aprueba el gasto: Resolución Ss.T. N.° 11/19.

  Comprobante de devengado SIGA: 19/12/18.

  Comprobante de pagado SIGA: 03/04/19.

  Extracto bancario con débito: 05/04/19.

  Desvíos hallados: No se verifica incorporación de certificado de cumplimiento fiscal vigente previo al pago, conforme el punto 5 del Anexo I de la Resolución Contaduría General N.° 12/13.

- *Expediente N.° 20828-SS-2018, caratulado 'S/ADQUISICIÓN DE BARRALES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN V.H.F. DESTINADOS A LOS VEHÍCULOS UTILITARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL'.*

  Tramite: Compra Directa N.° 978/18.

Normativa aplicable: Ley Provincial 1015 artículo 18° inciso l).

Intervención del Tribunal de Cuentas: Acta Constatación N.° 116/2019 Letra TCP-PE (Control Posterior), con incumplimientos formales: ***Incumplimiento a lo establecido en el punto 5) ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO, Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 12/13, modificada por su similar N° 18/13****, atento que no obra constancia de Certificado de Cumplimento Fiscal de las firmas adjudicadas.*

Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N°3487/17 Anexo II punto 5), *atento que los actos administrativos de aprobación del procedimiento y adjudicación (Resolución S.P.C. N°33/18) y de aprobación del gasto y pago (Resolución S.P.C. N°44/18) se encuentran suscriptos por la misma autoridad.*

Incumplimiento Resolución Contaduría General N.° 12/13, Anexo I, Punto 5, Inciso f) *que establece: '...Las facturas y en su caso los remitos deberán ser conformados por el agente de planta permanente receptor, dejando constancia de la fecha y lugar en que dicha conformidad se practica...', ello en atención a la conformidad realizada en las facturas obrantes a fs 63 y 67.*

Importe: $ 211.200,00.

Acto administrativo que aprueba el gasto: Resolución S.P.C. N.° 44/18.

Comprobante de Cargo patrimonial GEN: N.° 1647/18.

Comprobante de devengado GEN: 16/11/18.

Comprobante de pagado GEN: 11/12/18.

Extracto bancario con débito: 12/12/18.

Desvíos hallados: No se verifica respuesta al Acta Constatación N.° 116/2019 Letra TCP-PE (Control Posterior).

- *Expediente N.° 18411-SS-2018, caratulado 'S/ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) CALDERAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARIA DE SEGURIDAD'.*

  Tramite: Compra Directa N.° 1012/18.

  Normativa aplicable: Ley Provincial 1015 artículo 18° inciso l).

  Intervención del Tribunal de Cuentas: No.

  Importe: $ 172.554,00.

  Acto administrativo que aprueba el gasto: Resolución Ss.A.F N.° 04/19.

  Comprobante de Cargo patrimonial SIGA: N.° 1789/18.

  Comprobante de devengado SIGA: 13/12/18.

  Comprobante de pagado SIGA: 03/04/19.

  Extracto bancario con débito: 05/04/19.

- *Expediente N.° 21878-SS-2018, caratulado 'S/ADQ. DE ELEMENTOS PARA CAPACITACIONES Y CONCIENTIZACION EN SEGURIDAD VIAL'*

  Tramite: Compra Directa N.° 1123/18.

  Normativa aplicable: Ley Provincial 1015 artículo 18° inciso l).

  Intervención del Tribunal de Cuentas: No.

  Importe: $ 358.800,00.

  Acto administrativo que aprueba el gasto: Resolución Ss.T. N.° 09/19.

Comprobante de devengado SIGA: 27/12/18.

Comprobante de pagado SIGA: 20/02/19.

Extracto bancario con débito: 20/02/19

Desvíos hallados: Posee una observación de carácter insalvable, efectuada mediante Informe de Auditoria Interna N.° 99/19-SS, de fecha 29/01/19, relativa la intervención extemporánea de la Auditoria, que debió ser previa a la firma el acto de adjudicación.

- *Copia de Expediente digital N.° MGJHD-E-27951-2020, caratulado 'S/ADQUISICIÓN ELEMENTOS DIVISIÓN BOMBEROS RIO GRANDE POLICÍA TDF, remitido con 124 fojas.*

  Tramite: Compra Directa N.° 01/21.

  Normativa aplicable: Ley Provincial 1015 artículo 18° inciso b).

  Intervención del Tribunal de Cuentas: No.

  Acto administrativo que autoriza la convocatoria: Resolución M.G.J. y DD.HH. N° 97/21.

  Importe: Sin ejecución. Posee reserva de crédito por $ 10.702.260,50.

Otras consideraciones: El expediente se aperturó con nota detallando la necesidad de compra del 31/08/20, la misma se encuadro en el articulo 18° inciso b) de la Ley 1015. Al momento de la remisión de las actuaciones, el mismo se encontraba en etapa de recepción de ofertas, no verificándose ejecución presupuestaria. No obstante, por la naturaleza del gastos como por el importe involucrado, se recomienda que se realice el seguimiento del mismo, por parte de la Delegación del Tribunal de Cuentas que corresponda.

Conforme surge de los actos administrativos, mediante Resolución TGP N.° 198/18, se aperturó la cuenta corriente pagadora N.° 401851 denominada 'Ley Provincial N.° 1191 Art.8 –Cuenta pagadora – Secretaría de Estado de Seguridad'. Por otro lado, la Resolución TGP N.° 357/20 modificó la nomina de los firmantes.

Según los extractos bancarios informados por el Banco de Tierra del Fuego correspondientes a la cuenta antes citada, se pudo verificar que los importes debitados son coincidentes con la totalidad de los de los gastos pagados según los expedientes analizados (…).

Dicha cuenta bancaria posee durante los períodos bajo análisis, créditos que ascienden a $13.376.484,00 y débitos por importe de $1.310.168,40 coincidentes con la sumatoria de los gastos pagados, arrojando un saldo al 31/12/20 de $12.066.316,00. Dicho saldo es coincidente con los extractos bancarios y conciliaciones bancarias enviadas por la Tesorería General de la Provincia. Sin embargo, no resulta coincidente con el saldo del libro bancos remitido por la Tesorería General de la Provincia, cuyo saldo final asciende a $24.066.316,00.

Los expedientes de gastos enviados por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, se encuentran rendidos y cuentan con el respectivo acto administrativo de aprobación del gasto, excepto por el expediente digital N.° MGJHD-E-27951-2020, caratulado 'S/ADQUISICIÓN ELEMENTOS DIVISIÓN BOMBEROS RIO GRANDE - POLICÍA TDF' remitido con 124 fojas, que se encuentra en etapa previa a la adjudicación.

5- Conclusión:

En relación a los ingresos en concepto de artículo 8° de la Ley Provincial N.° 1.191, por la suma de $100.028.076,50 correspondiente a los períodos 2018 a 2020, se verificó que se transfirieron a la cuenta pagadora la suma de $13.376.484,00, arrojando un saldo de $86.652.262,50, del cual se desconoce el destino, habida cuenta que según lo informado por la Tesorería General de la Provincia, no existe cuenta recaudadora para estos fondos con afectación especifica, ni cuenta escritural que muestre los movimientos de ingresos y egresos por tal concepto.

En relación a las erogaciones que ascienden a la suma de $1.310.168, y teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en Dictamen Fiscalía de Estado N.° 21/20 de fecha 21/10/20 suscripto por el Fiscal de Estado Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE acerca del destino de las sumas detraídas, y del análisis de los expedientes denunciados por la Secretaria de Estado de Seguridad surge que el destino de los fondos resulta consecuente con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Provincial N.° 1.191.

Sin perjuicio de ello, se puede concluir que las actuaciones mediante las cuales se tramitaron las erogaciones se ajustan a la normativa vigente en materia de contrataciones, salvo por los desvíos informados en cada expediente en particular".

Posteriormente, se expidió el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHRENS y a través del Informe Contable N° 223/2021 Letra: TCP-PROSC., concluyó que: *"En el apartado '5 - Conclusión' del informe contable elevado, la auditora fiscal expone los*

resultados de la Investigación Especial encomendada, citándose a continuación los mismos:

'En relación a los ingresos en concepto de artículo 8° de la Ley Provincial N.° 1.191, por la suma de $100.028.076,50 correspondiente a los períodos 2018 a 2020, se verificó que se transfirieron a la cuenta pagadora la suma de $13.376.484,00, arrojando un saldo de $86.652.262,50, del cual se desconoce el destino, habida cuenta que según lo informado por la Tesorería General de la Provincia, no existe cuenta recaudadora para estos fondos con afectación especifica, ni cuenta escritural que muestre los movimientos de ingresos y egresos por tal concepto.'. *(el resaltado me pertenece).*

'En relación a las erogaciones que ascienden a la suma de $1.310.168, y teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en Dictamen Fiscalía de Estado N.° 21/20 de fecha 21/10/20 suscripto por el Fiscal de Estado Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE acerca del destino de las sumas detraídas, y del análisis de los expedientes denunciados por la Secretaria de Estado de Seguridad ***surge que el destino de los fondos resulta consecuente con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Provincial N.° 1.191.'*** *(el resaltado me pertenece).*

'Sin perjuicio de ello, ***se puede concluir que las actuaciones mediante las cuales se tramitaron las erogaciones se ajustan a la normativa vigente en materia de contrataciones, salvo por los desvíos informados en cada expediente en particular.'*** *(el resaltado me pertenece).*

Por todo lo expuesto, se eleva el presente informe, habiéndose dado cumplimiento al artículo 3° de la Resolución Plenaria N.° 186/2021 el cual reza:

'Disponer en el marco del Expediente N.° 170/2020, Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: 'S/ PRESENTACIÓN FEDERACIÓN BB.VV. - TDF ORGANIZACIÓN BOMBEROS AMERICANOS', el inicio de una investigación especial en los términos de la Resolución Plenaria N.° 363/2015, ***respecto a la verificación de la correcta rendición de los fondos utilizados en el marco del artículo 8° de la Ley provincial N.° 1191*** *detraídos de la Secretaría de Estado de Seguridad.' (el resaltado me pertenece)* (…)".

A la luz de los antecedentes expuestos y compartiendo el criterio manifestado por la Auditora a cargo de la Investigación, entiendo relevante lo advertido en el citado Informe Contable N° 167/2021 Letra: TCP-AREF, respecto del "(...) *saldo de $86.652.262,50, del cual se desconoce el destino, habida cuenta que según lo informado por la Tesorería General de la Provincia, no existe cuenta recaudadora para estos fondos con afectación especifica, ni cuenta escritural que muestre los movimientos de ingresos y egresos por tal concepto*", correspondiente a los fondos recibidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley provincial N° 1191.

Ello, surge de la Nota TGP N° 298/2021 (fs. 214) por la que el Tesorero General C.P. Roberto F. BOGARIN indicó que: "(…) *se aclara que mediante Nota TGP N.° 134/21, se informó dentro del cuadro de cuentas escriturales, la recaudación correspondiente a la Secretaria de Estado y Seguridad Ley N.° 1191, por considerarse el mismo un recurso con afectación especifica.*

Si bien conceptualmente esto debería tratarse como una cuenta escritural, las limitaciones actuales del sistema GEN Financiero no permiten la gestión de esos recursos conforme se le da a otras cuentas recaudadores.

En conclusión se reafirma que el concepto debería informarse en la nota TGP N.º 134/21, pero no se condice como una cuenta escritural tal cual lo entiende la lógica del sistema, con un número de cuenta bancaria".

En consecuencia, considero que -salvo mejor criterio- sería del caso recomendar que se requiera a la Tesorería General de la Provincia que informe sobre las medidas adoptadas tendientes a subsanar las limitaciones del Sistema GEN Financiero expuestas en la Nota TGP N° 298/2021 a los fines de registrar correctamente los fondos de afectación específica determinados por la Ley provincial N° 1191 y, además, encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas un seguimiento de la respuesta al pedido efectuado.

Para el caso de compartir la opinión aquí vertida, a fojas 234/241 luce el proyecto de acto administrativo que sería del caso dictar, que previamente la suscripta aduno a las actuaciones.

Por último, correspondería dar por concluida la Investigación Especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 186/2020, respecto de su objeto específico.

Sin otras consideraciones, se elevan las presentes para la prosecución del trámite.

Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. Nº 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Nota Interna Nº 1765/2021

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref.: Expte. N.° 170/2020 Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 13 de agosto de 2021

SR. VOCAL DE AUDITORÍA

C.P. HUGO S. PANI

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N.° 200/2021 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Andrea V. DURAND, en el marco del expediente de referencia, caratulado "*SOBRE PRESENTACIÓN FEDERACIÓN BB.VV. TDF ORGANIZACIÓN BOMBEROS AMERICANOS*".

En consecuencia se elevan las actuaciones para su conocimiento, y por su intermedio a los Miembros del Cuerpo Plenario de Miembros, a fin de dar continuidad al trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia